**GG-CI-0540-2019**
22 de mayo de 2019

Señores
Presidentes Ejecutivos y Gerentes Generales
Entidades Autorizadas
**SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA**

Estimados señores:

Me refiero al "*Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786*", Acuerdo SUGEF 11-18; el cual entró en vigencia a partir del 1 de enero del presente año.

Considerando lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 5 de ese Reglamento, mediante circular GG-CI-1187-2018 del 11 de diciembre 2018, se les solicitó velar porque los constructores-desarrolladores vinculados con la gestión de recursos del Bono Familiar para la Vivienda, en los casos que correspondía, cumplieran con la obligación de inscribirse ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) en el plazo establecido por esa instancia.

A la fecha, según lo informado por esa Superintendencia a las entidades financieras mediante Circular Externa SGF-1449-2019 del pasado 16 de mayo, se estima que un gran número de sujetos obligados no ha cumplido con el requerimiento de inscripción, a poco tiempo que venza el plazo dispuesto en el Transitorio segundo del Acuerdo citado, el cual es el próximo 30 de junio; posterior a esa fecha, no se podrá prestar servicio a aquellos que no estén debidamente inscritos.

Dado lo anterior, se solicita atentamente informar a este Banco en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de recibido el presente oficio, sobre las gestiones realizadas para identificar y velar porque los constructores-desarrolladores, que les corresponda, cumplan con tal inscripción.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CARLOS MANUEL CASTRO MIRANDA (FIRMA)
Fecha: 2019.05.23 13:48:12 -06'00'

Lic. Carlos Castro Miranda
**Gerente General a.i.**

CMCM/rsg/scc

c.e.: Dirección FOSUVI – BANHVI
Oficialía de Cumplimiento – BANVHI